

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1950, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Guijarro Camacho, María José Riquelme López, Blanca María Milagros Poza Sánchez, María del Mar Orea Molero y Margarita Montero García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 17 de abril de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 760/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al Municipio de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos.**

El Ayuntamiento de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos, acordó, con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al Municipio, alegando en apoyo de su pretensión que carece de población suficiente para su normal desenvolvimiento.

Framitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables del Gobierno Civil, la Diputación Provincial y de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, así como los de las autoridades locales, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse solamente cuenta con dos vecinos, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de La Aldea del Portillo de Busto, perteneciente al Municipio de Barcina de los Montes, de la provincia de Burgos.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

**DECRETO 761/1973, de 29 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal de la provincia de Santander para adoptar su Escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de la provincia de Santander, ha estimado conveniente dotar al Municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetúen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia. A tal efecto y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

Framitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de la provincia de Santander, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de gules, una montaña, de oro, sumada de una torre, donjonada, almenada, mazonada de sable y aclarada de azul, acompañada, en sus flancos, de dos estrellas de oro. Timbrado de Corona Real de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

**DECRETO 762/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Lozoyuela, Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago, de la provincia de Madrid.**

Los Ayuntamientos de Lozoyuela, Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago, de la provincia de Madrid, acordaron, con el quórum legal, la fusión de sus Municipios, por carecer de medios económicos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, constan en el mismo las bases de la fusión redactadas de común acuerdo y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de la Diputación Provincial, del Gobierno Civil y de los Servicios Provinciales del Estado consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local para que proceda acordar la fusión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la fusión de los municipios de Lozoyuela, Sieteiglesias y Las Navas de Buitrago, de la provincia de Madrid, en uno sólo, que se denominará Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias y tendrá su capitalidad en la localidad de Lozoyuela.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARCANO GONI

**DECRETO 763/1973, de 29 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Tuxent y Josa del Cadí (Lérida).**

A instancia del Gobierno Civil, la Diputación Provincial de Lérida adoptó acuerdo de instruir expediente para la fusión de los Municipios limítrofes de Tuxent y Josa del Cadí, por estimar que concurren notorios motivos de necesidad e interés público, y por lo que se refiere al último citado, debido a que carece de viabilidad por su exigua población.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y el acuerdo de la Corporación Provincial fué expuesto al público por plazo de treinta días, sin que se produjeran reclamaciones.

La Diputación Provincial formuló unas bases de fusión, en las que se previene, entre otros particulares, que el nuevo Municipio se denominará Josa-Tuxent, y tendrá su capitalidad en Tuxent, y los Ayuntamientos interesados adoptaron acuerdos con quórum legal, por los que aprobaron la fusión de los Municipios y las referidas bases.

En las actuaciones se ha puesto de manifiesto la conveniencia de la fusión, por razones de simplificación y economía ad-